

**ESCRITURA**

**DE: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**

**SOCIALES.**

**QUE OTORGA: "GUIATOURS S.A..",**

**CUANTIA: U.S.D. 320.00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y dos de abril de dos mil ocho, ante mi doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Pública Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparece a otorgar la presente escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, la señora **LUCIA ESPERANZA GONZALEZ HERRERA**, a nombre y representación de la Compañía "**GUIATOURS S. A.**", En su calidad de Gerente y como tal representante legal de la Compañía, conforme se justifica con el nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante. La compareciente es divorciada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cuenca y capaz ante la Ley para contratar, a quien de conocerle doy fe, e instruida en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente y cumplido los requisitos legales del caso expone: Que eleva a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo texto dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento De Capital, Fijación De Un Nuevo Valor De Las Acciones, Reforma

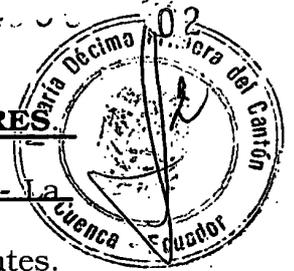
Del Estatuto Social de la Compañía "GUIATOURS S. A.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura, de Conversión del Capital de Sucre a Dólares, Aumento de Capital, y la Consecuente Reforma del Estatuto Social, la señora **LUCIA ESPERANZA GONZALEZ HERRERA**, a nombre y representación de la Compañía "**GUIATOURS S. A.**", En su calidad de Gerente y como tal representante legal de la Compañía, conforme se justifica con el nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del cantón Cuenca, en fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón en fecha veintitrés de septiembre del mismo año, bajo el número Doscientos Ochenta y Siete, se constituyó la Compañía "**GUIATOURS S. A.**" Mediante resolución **Número cero siete guión C guión DIC guión tres cinco nueve (07-C-DIC-359)**, la Superintendencia de Compañías, emitió una masiva en la que se da a conocer el nombre de las Compañías que están inmersas en la causal de disolución previstas en el numeral diez artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías, por no contar con el capital mínimo que exige la Ley. La Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la Compañía, en sesión celebrada en fecha veintisiete de febrero del dos mil ocho, resolvió por unanimidad de los accionistas presentes:  
Uno.- Incrementar el Capital de la Compañía de **CUATROCIENTOS**

OCHENTA DOLARES, a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES.

Dos.- La Fijación de un Nuevo Valor de las acciones,

Tres.- La

Reforma del estatuto Social en sus partes pertinentes.



Finalmente resolvió Autorizar a la Señora Gerente de la Compañía para que comparezca ante el señor Notario y suscriba la respectiva escritura pública de Aumento de Capital, Fijación de un Nuevo Valor de las Acciones, y, la consecuente Reforma del Estatuto Social, conforme se indica en el acta de la Junta General Extraordinaria del veintisiete de febrero del dos mil ocho.

**TERCERA: DECLARACIONES.-** La señora Lucía Esperanza González Herrera, en calidad de Gerente y Representante de la Compañía "GUIATOURS S. A.", declara: Uno.- Incrementado el

Capital de la Compañía de CUATROCIENTOS OCHENTA

DOLARES, a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES, en la forma y

proporciones constantes en el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de fecha veintisiete de febrero del dos mil ocho y el Cuadro de Integración de Capital que forman parte integrante del presente instrumento. Dos.- Fijado el nuevo valor

de las acciones, a un dólar de los Estados Unidos de América cada

una. Tres.- finalmente declara que dada la resolución tomada por la Junta General, con respecto al Aumento del Capital y a la Fijación de un Nuevo Valor de las Acciones, se reforma los Estatutos en su parte pertinente, es decir, el texto del Artículo Quinto, dirá:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El Capital Suscrito de

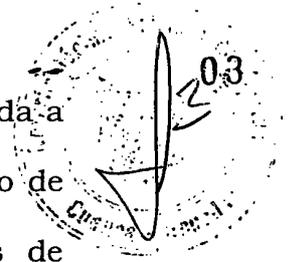
la Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de

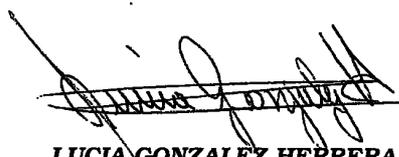
América, divididos en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el cero, cero, cero, uno hasta el ochocientos." **Cuatro.-** Declara reformado los artículos **vigésimo primero, vigésimo segundo, trigésimo, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, y el trigésimo noveno.** **Cinco.-** Declara que se introduce el artículo **Trigésimo Cuarto**, en reemplazo de los artículos **trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, y trigésimo sexto**, que fueron eliminados en la escritura de aumento de capital y reforma de los estatutos otorgada el veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante el señor Notario Sexto del cantón Cuenca Dr. René Durán Andrade, e inscrita en el registro Mercantil del mismo cantón el veinte y dos de noviembre del mismo año, bajo el Número trescientos treinta; y, que todas las reformas declaradas en este instrumento se las realizan en los términos constantes en el acta de la Junta General de fecha veinte y siete de febrero del dos mil ocho, la misma que se adjunta al presente como parte integrante. **Seis.-** De la misma manera, declara bajo juramento, que la Compañía no mantiene contratos pendientes con el Estado, ni con sus instituciones. **Siete.**

La nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana. **CUARTO.-**

**DOCUMENTOS HABILITANTES:** Como documentos habilitantes se adjuntan a la presente minuta: **a)** Copia del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada, el veintisiete de febrero del

dos mil ocho; **b)** Copia del Nombramiento de Gerente extendida a la señora Lucía Esperanza González Herrera; **y, c)** el cuadro de integración de Capital. **QUINTA.-CUANTIA:** la cuantía es de Trescientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de América. Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Doctor Marco Luzuriaga Rodas, abogado matrícula mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. La compareciente hace suyas todas las estipulaciones constantes en la minuta inserta y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente la compareciente, por mí la Notaria se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto:  
Doy Fe.



  
LUCIA GONZALEZ HERRERA  
010096371-9



94

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA " GUIATOURS S. A." /**

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil ocho, a las diecinueve horas, siete de la noche, en la sede social de la Compañía, se reúnen las accionistas de la Compañía "GUIATOURS S. A.", señores: **ANDRADE GONZALEZ MERCY JANETH**, y **GONZALEZ HERRERA LUCIA ESPERANZA**, Gerente de Compañía, actúa como preside la misma, toda vez que en la Compañía no existe la figura de Presidente, por lo que designa secretario Ad-hoc al Dr. Marco Luzuriaga Rodas. Al estar presente el total del capital suscrito de la Compañía, por unanimidad resuelven reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, y tratar el siguiente orden del día:

- 1.- AUMENTO DE CAPITAL /**
- 2.- FIJACIÓN DE UN NUEVO VALOR DE LAS ACCIONES /**
- 3.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. /**
- 4.- DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL Y COMISARIO**

**1.- AUMENTO DE CAPITAL:** Una vez conocido el orden del día, la señora Gerente manifiesta que la Compañía actualmente se encuentra disuelta por la Superintendencia de Compañías por no haberse incrementado el capital al mínimo establecido por la Ley, que es la suma ochocientos dólares de estados Unidos de América, por lo que es necesario y urgente realizar un incremento de capital, además propone que el mismo se realice en proporción al capital suscrito que actualmente poseen los accionistas. Las accionistas manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente manifestado por la señora Gerente, ya que es conveniente se realice el incremento de Capital, en vista de que la Compañía ha venido manteniendo como capital la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES**, que en la actualidad no representa lo que por Ley se debe tener como mínimo, así mismo con el incremento se lograría sanear la causa de la disolución; por lo tanto la señora Gerente, pone en consideración de la Junta Universal, la propuesta de incrementar el capital a la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES**, en consecuencia se aumenta el capital en la cifra de, **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. En cuanto a la suscripción del Capital, este se pagará en su totalidad en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, desglosados de la siguiente manera: la accionista señora **Lucia Esperanza González Herrera** suscribe **Trescientos Trece Dólares, con Sesenta centavos** que sumado al capital que posee, da un total de **Setecientos Ochenta y Cuatro Dólares**, la accionista señorita **Andrade González Mercy Janneth**, suscribe **Seis Dólares con Cuarenta Centavos**, que sumado al capital que posee, da un total de **Dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América**, es decir el capital queda integrado de la forma indicada y detallada en el cuadro de integración que se presenta para el efecto, el mismo que también es aprobado con la moción. ✓

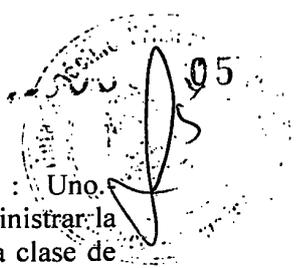
**2.- FIJACIÓN DE UN NUEVO VALOR DE LAS ACCIONES:** luego se procede a tratar sobre el capital suscrito de la Compañía, por lo que la señora Gerente manifiesta, que si bien es cierto que el capital de la Compañía está por debajo del capital que la Ley de Compañías lo establece como mínimo, el mismo está suscrito en sucres, moneda que en la actualidad no es de curso legal en el País, por lo que considera necesario que las acciones tomen su valor en dólares, y propone que las acciones tomen el valor nominal de un dólar de los estados unidos de América cada una, en tal virtud, al momento de reformar los estatutos, se haga constar este particular en el artículo Quinto de los mismos. Los accionistas por

*ACC*

unanimidad, aprueban la moción planteada por convenir a sus intereses, estar apegada a la realidad, y por que la misma es legal.

**3.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Gerente manifiesta que dada la resolución tomada por la Junta, con respecto al incremento del capital, y la Fijación de un nuevo valor de las acciones, se hace necesario reformar los Estatutos de la Compañía en su parte pertinente, es decir el artículo quinto de los estatutos dirá: **“ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El Capital Suscrito de la Compañía es de Ochocientos / Dólares de los Estados Unidos de América, divididos en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el cero, cero, cero, uno hasta el ochocientos.”** Moción que es aprobada por la unanimidad del capital suscrito presente. Así mismo manifiesta, que mediante escritura publica otorgada el 23 de octubre de 1995, ante el señor Notario Sexto del cantón Cuenca Dr. René Durán Andrade, e inscrita en el registro Mercantil del mismo cantón el 22 de noviembre del mismo año, bajo el Nro. 330, se ha procedido a reformar los artículos, **vigésimo primero, vigésimo segundo, trigésimo, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, y el trigésimo noveno;** también se procedió a eliminar los artículos **trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, y trigésimo sexto** de los estatutos de constitución de la Compañía, reformas que en la actualidad no sirven ni son necesarias para el gobierno de la Institución, por lo que se hace necesario reformar los artículos antes referidos, e introducir otros artículos en reemplazo de los artículos eliminados, mediante la escritura pública anteriormente referida, en los siguientes términos: Los artículos **vigésimo primero, vigésimo segundo, trigésimo, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, y el trigésimo noveno** dirán: **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada por el Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO::** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: **a)** para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada, y fijar sus remuneraciones; **b)** aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; **c)** resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; **d)** resolver acerca de la amortización de las acciones; **e)** decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prórroga del contrato social; **f)** resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; **g)** resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; **h)** disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; **i)** autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; **j)** reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; **k)** ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. **ARTICULO TRIGÉSIMO:** La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subroge y a falta de ambos, por las personas que designe la Junta como Presidente Ocasional y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Del Gerente General.- el Gerente General será elegido por la Junta General, y durará un año en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Accionista de la Empresa.

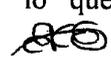




**ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Son atribuciones del Gerente General : Uno.- ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; Dos.- administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas. Tres.- cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General; Cuatro.- establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; Cinco.- presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; Seis.- proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; Siete.- realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le corresponda; Ocho.- previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; Nueve.- dirigir las labores del personal; Diez.- presentar a la Junta General el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; Once.- cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; Doce.- las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos.

El artículo a introducirse en reemplazo de los **trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, y trigésimo sexto**, que fueron eliminados en la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos anteriormente referidos, dirá **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Del Presidente:** el Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará **Un Año** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, sus principales atribuciones son: **Uno.-** convocar y presidir la Junta General de accionistas; **Dos.-** cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; **Tres.-** presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Cuatro.-** legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **Cinco.-** reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; **Seis.-** las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. Para finalizar este punto, la señora Gerente manifiesta que dada las reformas e introducciones de los nuevos artículos, ya no es necesario contar con los artículos **Trigésimo Quinto y Trigésimo Octavo** de los Estatutos de Constitución por lo que propone su eliminación. Analizada esta moción la misma es aprobada por unanimidad de los accionistas.

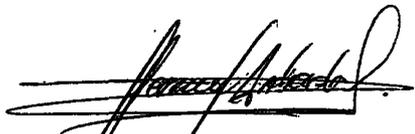
**4.- DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL Y COMISARIO DE LA COMPAÑÍA:** La accionista señorita **Andrade Gonzalez Mercy**, toma la palabra y pone en consideración de la Junta el cuarto punto del orden del día a tratarse, manifestando que la Compañía ha permanecido por algún tiempo sin administración, por lo que se procedió a nombrar Presidente, Gerente y Comisario, en sesión de fecha 24 de noviembre del 2.007, desconociendo que existía la reforma de estatutos en donde se eliminaba de la administración la figura del presidente, por lo que propone que esos nombramientos queden sin efecto, y se proceda nombrar o designar a la Gerente General y Comisario de la Compañía, por lo que mociona como candidata a la señora, **Gonzales Herrera Lucia Esperanza** accionista de la Compañía, para que ejerza dicho cargo. A su vez la señorita **Mercy Andrade González** mociona para el cargo de Comisario a la señora **Miriam Inés Jiménez Baculima**, persona que no es accionista pero desea colaborar con la Compañía. Los accionistas luego de considerar la moción de la Junta como acertada, toda vez que los señores antes mocionados, serán un aporte positivo para la compañía ya que se conoce la calidad de personas y su capacidad de gestión, por lo que



sería importante que ocupen los cargos designados. Luego de algunas deliberaciones y el análisis correspondiente la Junta General por unanimidad del capital suscrito presente, aceptan la moción planteada, por lo que desde este instante quedan legalmente posesionadas, es decir, designan a la señora **GONZALES HERRERA LUCIA ESPERANZA**, como Gerente General, y a la señora **MIRIAM INES JIMÉNEZ BACULIMA**, como Comisario, por un periodo estatutario de un año, a partir de la inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil, por lo que solicitan se extiendan los nombramientos correspondientes. Se Autoriza al Dr. Marco Luzuriaga Rodas, para que otorgue la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía, "GUIATOURS S. A." Luego de haber resuelto los puntos acordados la Presidenta da un receso para redactar el acta; seguido se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del Capital Social, y para constancia firman los socios.

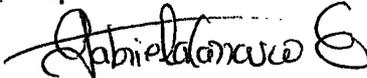
La presidenta da un receso para redactar el acta; seguido se reinstala la sesión se da lectura al acta, la misma que aprobada por la unanimidad del capital suscrito presente, y para constancia firman los accionistas.

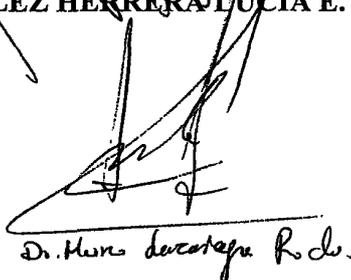
Atentamente,

  
ANDRADE GONZALEZ MERCY J. ✓

  
GONZALEZ HERRERA LUCIA E. ✓

TON. GABRIELA CARRASCO F  
Superintendencia de Compañías

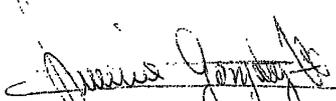
  
21/09/08

  
Dr. Marco Luzuriaga Rodas.



**"COMPAÑIA " GUIATOURS S. A."  
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

<b>NOMINA DE ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL ACTUAL</b>	<b>CAP. PAGADO SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL TOTAL</b>
LUCIA ESPERANZA GONZALEZ HERRERA C. C. Nro. 010096371-9	470.40	313,60	784
ANDRADE GONZALEZ MERCY JANNETH C. C. Nro. 010485681-0	9.60	6.40	16
	480	320	800

  
**LUCIA ESPERANZA GONZALEZ HERRERA**  
Gerente

  
19/09/08

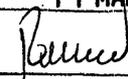
**LUCIA ESPERANZA GONZALEZ HERRERA**

CI: 010096371-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 425 del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 11 MAR. 2008



  
El Registrador Mercantil

Cuenca, 27 de febrero del 2008

Handwritten signature and the number 707.

Señora:  
**LUCIA ESPERANZA GONZALEZ HERRERA**  
Presente

De mis consideraciones:

Me cumple comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "GUIATOURS S.A.", reunida el día de hoy 27 de febrero del 2008 procedió a leer a Usted, por unanimidad del Capital Suscrito presente, **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de un año, a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento el Registro Mercantil; debiendo ejercer su cargo la representación legal judicial y extrajudicial, hasta ser legalmente reemplazado; teniendo como principales atribuciones las contempladas en el artículo Trigésimo Noveno de los estatutos de constitución de la compañía y además las que la ley le confiere. Tales Estatutos constan de la Escritura Pública de constitución. Otorgada ante el notario Sexto del cantón Cuenca DR. René Durán Andrade, en fecha 05 de agosto de 1.994, e inscrita en el <registro <mercantil, en fecha 23 de septiembre del mismo año, bajo Nro. 287.

Atentamente,

Handwritten signature of Mercy Janneth Andrade Gonzalez.

**MERCY JANNETH ANDRADE GONZALEZ**

Yo; LUCIA ESPERANZA GONZALEZ HERRERA, acepto el nombramiento procedente y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente.

Cuenca, 27 de febrero del 2008.

Handwritten signature of Lucia Esperanza Gonzalez Herrera.

**LUCIA ESPERANZA GONZALEZ HERRERA**

CI; 010096371-9



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 425. del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 11 MAR. 2008

Handwritten signature of the Registrar Mercantil.

**El Registrador Mercantil**

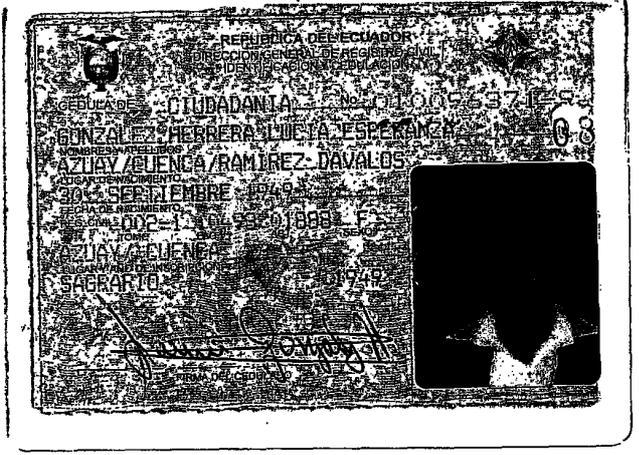
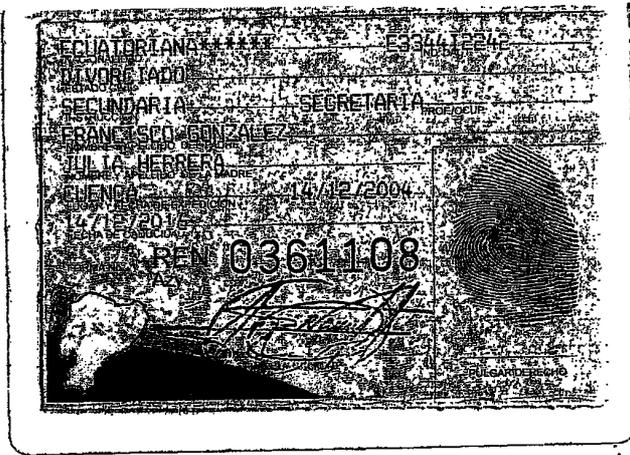
SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA** CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA OTORGO **LUCIA GONZALEZ**, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.



La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **08-C-DIC-287**; de fecha **dieciséis de mayo de dos mil ocho**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz. **DOY FE**. Cuenca, a **veinte de mayo de dos mil ocho**.

Dra. Liliana Montesinos Muñoz  
P I E R A  
DEL CANTÓN CUENCA





**DOY FE**, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución he anotado la aprobación del aumento de capital y reforma del estatuto mediante Resolución número 08-C-DIC-287 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha diez y seis de mayo de 2008. **Cuenca, veinte y dos de mayo de 2008**

  
**Dr. Patricia Vallejos Moscoso**  
NOTARIO SEXTO SUPLENTE  
CUENCA ECUADOR



Lo -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08.C.DIC.287 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y seis de mayo del dos mil ocho, bajo el No. 281 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital suscrito y la reforma al estatuto de la compañía: **GUIATOURS S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.754. **CUENCA, VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**

  
Dr. Remigio Aquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

